OTROSI No 002

CONTRATO No OC 053– 2024	
CONTRATANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA	INVERSIONES, CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS
CÉDULA – NIT	900.963.551-3
OBJETO	"EJECUCION DE OBRAS DE AMPLIACION DEL ACUEDUCTO VEREDAL LA SONADORA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE ANTIOQUIA"
VALOR	DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($231.851.689,85)
PLAZO DE EJECUCION	DOS MESES (2) Y QUINCE (15) DIAS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR RECURSOS
AMPLIACION No 1	TREINTA (30) DIAS
PLAZO DESPUES DE AMPLIACION No 1	HASTA EL VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2025
ADICION No 1	TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($36.669.725)
VALOR DESPUES DE ADICION No 1	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($268.521.414.85)

Entre los suscritos a saber: De una parte DANIELA GUARIN CARDONA , mayor de edad y vecina de San Carlos , identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.441.899, quien actúa en calidad de Gerente y representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad derecho público con NIT 800105497-0, tal y como consta en el Decreto de nombramiento N.º 007 del 02 de enero de 2024, facultado para adquirir obligaciones y ejercer derechos en nombre de la Empresa tal como se prescribe en los Estatutos de la misma y que para los efectos del presente acto se denominará "LA ENTIDAD CONTRATANTE "y, de la otra parte, INVERSIONES, CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS Con nit 900.963.551-3, representada legalmente por SANDRA YULIETH PAMPLONA GIRALDO, mayor de edad identificada con CC 1.037.236.609, quien para estos efectos se denominará "EL PROVEEDOR", se ha celebrado el presente otrosí.

CONSIDERANDO

Que, la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé realizo contrato OC 053-2024 cuyo objeto es “EJECUCION DE OBRAS DE AMPLIACION DEL ACUEDUCTO VEREDAL LA SONADORA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE ANTIOQUIA”.

Que se realizo otrosí No 1, modificando el periodo de la garantía de estabilidad de la obra reduciéndolo a tres años, teniendo en cuenta las dificultades presentadas con las aseguradoras las cuales por el tipo de contrato no podrían expedirla por un periodo mayor.

Que, se hace necesario realizar un otrosí No 2, adicionando el valor del contrato TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($36.669.725) y ampliando el plazo inicial del contrato TREINTA (30) días, con el fin de llevar a cabo unas actividades adicionales no contempladas en el contrato inicial las cuales se detallan en los documentos anexos.

RESUELVEN:

PRIMERA: ampliar el plazo del contrato treinta (30) días quedando hasta el veintisiete (27) de marzo de 2025.

SEGUNDA: Adicionar el VALOR del contrato por TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($36.669.725), quedando el valor total en DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($268.521.414.85).

TERCERA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento de la presente adición, EL **CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato adicional y la normatividad vigente.

CUARTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demanda la legalización de la presente adición correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que implique para LA EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE el cumplimiento del mismo, serán con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

DISPONIBILIDAD	CRP	FECHA	RUBRO	VALOR
0092	00127	27/02/2024	2.4.5.02.09	($36.669.725)

SEGUNDA: PUBLICACIÓN. Una vez perfeccionada la presente modificación, deberá ser publicada en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

QUINTA: En lo demás, la presente adición y prorroga queda sometida a las restantes cláusulas establecidas en el Contrato **OC 053– 2024.**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

		
Proyecto: Alejandra Giraldo M	Revisó: Alejandra Giraldo M	Aprobó: Alejandra Giraldo M